



Expediente: **055910208641**
Radicado: **AU-04504-2025**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/10/2025** Hora: **17:16:28** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que por medio de solicitud con radicado N° **CE-16269-2025 del 09 de septiembre de 2025**, el señor **JORGE ALBERTO CARRASQUILLA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.044.379**, solicitó ante la Corporación la **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución con radicado N° **134-0021 del 02 de febrero de 2017**, en un caudal total de **0.0329 L/s**, a derivarse de la fuente hídrica denominada “La Florida”, en beneficio del predio denominado “El Palmar (La Estrella y Casa Blanca)”, identificado con el FMI: **0086603** y el PK: **5912005000000200080**, ubicado en la vereda La Florida - Tres Ranchos del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Que mediante correspondencia de salida con radicado N° **CS-14219-2025 del 24 de septiembre de 2025**, desde la Corporación se le solicitó al señor **JORGE ALBERTO CARRASQUILLA VALENCIA**, complementar la información necesaria para darle trámite a la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, requiriéndole la siguiente información:

“(…)

- *Presentar la factura y acreditar el correspondiente pago del trámite de modificación y renovación del permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, contenido en el Expediente Ambiental N° 055910208641.*
- *Se anexa al presente requerimiento la factura que debe cancelar para continuar con el presente trámite.*

(…)”.

Que a través de correspondencia externa con radicado N° **CE-19183-2025 del 21 de octubre de 2025**, el señor **JORGE ALBERTO CARRASQUILLA VALENCIA**, presentó ante la Corporación, el respectivo recibo de consignación, donde acredita el pago del presente trámite de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al



trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por el señor **JORGE ALBERTO CARRASQUILLA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.044.379**, para un uso **DOMÉSTICO y PECUARIO**, en beneficio del predio denominado “El Palmar (La Estrella y Casa Blanca)”, identificado con el FMI: **0086603** y el PK: **5912005000000200080**, ubicado en la vereda La Florida - Tres Ranchos del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES** la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante la correspondencia externa con radicado N° **CE-16269-2025 del 09 de septiembre de 2025** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO 1: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO

Director Regional Bosques

Expediente: 055910208641

Proceso: Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.

Asunto: Auto de Inicio de Renovación y Modificación de Concesión de Aguas Superficiales.

Proyectó: Cristian Andrés Mosquera Manco

Fecha: 22/10/2025

